



Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.

Asunción, 27 de noviembre de 2025

Dictamen Jurídico N.º 17/2025

VISTO:

El Memorando C.E.O. N.º 08/2025; con referencia: “**CVE N.º 02/2025 “ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE LA SNJ – URGENCIA IMPOSTERGABLE – PLURIANUAL” – INTENCIÓN N.º 897, a fin de elevar el parecer jurídico conforme al informe CEO N.º 06/2025**”.

CONSIDERANDO:

En primer término, corresponde establecer el marco normativo aplicable al presente dictamen jurídico, conforme al cual se sustenta el análisis realizado:

Que, la Constitución Nacional 1992 establece en su “**Art. 56 De la juventud**”: *Se promoverán las condiciones para la activa participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural del país*.

Que, la ley N.º 7021/2022, De Contratación Pública.

Que, el Decreto Reglamentario N.º 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Que, Decreto N.º 262/2013, "Por el cual se crea y reglamenta la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ), dependiente de la Presidencia de la República".

ANÁLISIS COMPLEMENTARIO:

Abordando la cuestión planteada corresponde analizar el Informe de Evaluación C.E.O. SNJ 06/2025, en su parte conclusiva que copiada textualmente e íntegramente reza: “**CVE N.º 02/2025 “ADQUISICION DE SEGUROS PARA VEHICULOS DE LA SNJ – URGENCIA IMPOSTERGABLE – PLURIANUAL” – INTENCION N.º 897. “CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** *Luego del análisis de las documentaciones presentadas por los oferentes en el marco de la licitación y del informe elaborado por el área responsable para la evaluación respectiva; la empresa PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. PROPIEDAD COOPERATIVA con RUC N.º 80025239-0, cumple con la totalidad de los criterios de orden legal, económico y técnico que han sido requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones. Que el Art. 55º de la Ley N.º 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece: “ADJUDICACIÓN”: Con base al informe de Evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de: Valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas*”.

¹ Constitución Nacional 1992 Art. 56 De la juventud

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.



Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.
estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas, y, en base a las prerrogativas contenidas en los artículos 75° al 82° del Decreto N° 2264/24 que reglamenta la Ley 7021/22; el Comité de Evaluación, por unanimidad, RECOMIENDA:

- 1. ADJUDICAR el llamado a CVE N° 02/2025 "ADQUISICION DE SEGUROS PARA VEHICULOS DE LA SNJ – URGENCIA IMPOSTERGABLE – PLURIANUAL" – INTENCION N° 897, de acuerdo con el siguiente detalle:**

PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. PROPIEDAD COOPERATIVA							
RUC: 80025239-0							
Item	Código de Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	84131503-001	Camioneta FORD-F-150-RAPTOR-2017	unidad de medida: Mes presentación: Unidad	12	1,501,000	18,012,000	Procedencia: Nac.
2	84131503-001	Camioneta cerrada 4 X4, SSANGYONG, TIPO: Rexton, Modelo 2014, Color Blanco, Chasis N° KPTF0B1FSEP331696, N°DE Motor 66592512581197.	unidad de medida: Mes presentación: Unidad	12	366,875	4,402,500	Procedencia: Nac.
3	84131503-001	Camioneta, marca Toyota Hilux, color blanco año 2011, chasis N° MROFZ29G201605466, chapa BFU 802	unidad de medida: Mes presentación: Unidad	12	317,500	3,810,000	Procedencia: Nac.
Monto Total: Guaraníes veintiseis millones doscientos veinticuatro mil quinientos						26,224,500	
Monto Adjudicado: Gs. 26.224.500 (Guaraníes veintiseis millones doscientos veinticuatro mil quinientos).							

- 2. Elevar el presente Informe de Evaluación a la Máxima Autoridad de la Institución, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución. Se anexan: Acta de Apertura, Planilla Comparativa de Precios, Planilla de Precios Adjudicados, CDP, los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación".** En el presente informe se visualizan las firmas del Jefe de Dpto. de Contabilidad y Rendición de Cuentas Lic. Gustavo Rojas Pintos; como así también de la Lic. Olga Caballero del Dpto. de Contabilidad, ambos de la Secretaria Nacional de la Juventud.

Asimismo; el Decreto N° 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"; establece en su "Art. 52 Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encontrase originada por la negligencia o imprevisión del funcionario, será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública".

Igualmente, la ley N° 7021 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, establece en su Artí 55 **Adjudicación.** " Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad.



Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural. y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas”.

Es menester hacer alusión al principio de legalidad según el Prof. Salvador Villagra² Maffiodo en su obra Derecho Administrativo Paraguayo³, sostiene que: “El principio de legalidad es el fundamento esencial de toda la actuación de la Administración Pública. Significa que el Estado, en ejercicio de su función administrativa, sólo puede hacer aquello que la ley le permite expresamente”.-----

DICTAMEN

En atención a lo expuesto, y conforme a los principios rectores k) razonabilidad⁴, l) responsabilidad⁵ y rendición de cuentas, m) simplificación y modernización administrativa⁶, n) transparencia y publicidad⁷, y, p) sostenibilidad económica social y ambiental⁸ que rigen en materia de suministros y contrataciones públicas consagradas en la Ley 7021/2022 se puede colegir en virtud al principio de legalidad que rige la actuación de la Administración Pública, según lo expresa el Prof. Salvador Villagra Maffiodo en su obra *Derecho Administrativo Paraguayo*, el Estado solo puede actuar dentro del marco que la ley expresamente le autoriza. Tales principios fortalecen la exigencia de coherencia entre los fines públicos y los medios empleados, asegurando que la decisión adoptada responda a criterios de racionalidad institucional y optimización del interés general.-----

A la luz del análisis integral del procedimiento y del marco normativo aplicable, se verifica la concurrencia de los presupuestos materiales y formales que legitiman la prosecución del trámite de contratación, especialmente tratándose de una urgencia impostergable de carácter plurianual. La evaluación técnica, económica y jurídica elaborada por el Comité de Evaluación se presenta debidamente fundada, objetiva y conforme a las exigencias dispuestas por la Ley N.º 7021/22 y su Decreto Reglamentario N.º 2264/24, particularmente en lo referente a los criterios de adjudicación, al valor por dinero y a la acreditación de la capacidad legal, financiera y técnica del oferente propuesto.-----

La empresa PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. PROPIEDAD COOPERATIVA acredita el cumplimiento integral de las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en la normativa de contratación pública, satisfaciendo el estándar de objetividad, razonabilidad y suficiencia exigido para la selección de la oferta más conveniente para el Estado. Asimismo, la fundamentación de la urgencia

² Villagra Maffiodo (2005), “el principio de legalidad es el fundamento esencial de toda la actuación de la Administración Pública.

⁴ el objeto de las distintas actividades de la Cadena Integrada de Suministro Público debe ser razonable en términos cuantitativos y cualitativos para satisfacer el interés público y el resultado esperado.

⁵ los responsables de la Cadena Integrada de Suministro Público responderán por sus actuaciones y estarán obligados a ejercer sus funciones, en relación con la misma, procurando el mejor uso de los recursos públicos y la obtención de valor por dinero, evitando comportamientos que afecten la confianza de la ciudadanía en el desempeño imparcial del funcionario público y de la institución a la que presta servicios.

⁶ se facilitará el acceso a los procedimientos y trámites derivados de la Cadena Integrada de Suministro Público, los cuales deberán ser sencillos, transparentes y realizados bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

⁷ la información del Sistema Nacional de Suministro Público será pública y accesible a toda persona, salvo las excepciones establecidas en las leyes. Se promoverá la transparencia activa de la gestión del Sistema Nacional de Suministro Público.

⁸ en el diseño y desarrollo de los procedimientos de contratación pública se considerarán criterios y prácticas que permitan contribuir al desarrollo económico, social y ambiental.

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.





Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.

impostergable se halla formalmente respaldada, sin que surjan elementos que permitan atribuir negligencia o imprevisión a los responsables del proceso, conforme a lo previsto en el artículo 52 del Decreto N.º 2264/24.-----

En virtud del principio de legalidad que estructura la actividad administrativa, según lo expuesto por el Prof. Salvador Villagra Maffiodo en su obra *Derecho Administrativo Paraguayo*, la Administración solo puede actuar dentro del marco que la ley expresamente le autoriza. En este caso, la decisión proyectada se encuentra plenamente amparada por el ordenamiento jurídico y satisface los estándares de juridicidad, proporcionalidad y finalidad pública. En consecuencia, se recomienda la prosecución del trámite y la emisión del acto resolutivo pertinente por la Máxima Autoridad Institucional, a fin de formalizar la adjudicación conforme a la recomendación unánime del Comité de Evaluación. -----

ES MI DICTAMEN



Anselmo Antonelli F.
Director de la Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de la Juventud

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad.